



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 2093/2021 “MEJORES INVERSIONES (YOUTUBER FINANCIERO PABLO GONZÁLEZ) S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”.

VISTO el Expediente N° 2093/2021 caratulado “MEJORES INVERSIONES (YOUTUBER FINANCIERO PABLO GONZÁLEZ) S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se iniciaron en virtud de una denuncia anónima, ingresada el 1.5.2021 contra un conjunto de “*youtubers financieros*”, donde en el marco de esa investigación, fue detectado el sitio web <https://www.mejoresinversiones.com.ar/>, que sería administrado por el Sr. Pablo GONZÁLEZ (en adelante el Sr. GONZÁLEZ), a través del cual se ofrecen diversos tutoriales acerca de cómo invertir en el mercado de capitales, se explican diferentes conceptos de educación financiera, a la vez que se analizan y recomiendan diversas operaciones con valores negociables.

Que efectuada una pesquisa en la Internet, se detectó que el Sr. GONZÁLEZ realizaría a través del sitio web <https://www.mejoresinversiones.com.ar/> y de perfiles en las redes sociales YouTube (<https://www.youtube.com/c/MejoresInversiones/featured>), Facebook (<https://www.facebook.com/mejoresinversionesok>), Instagram (https://www.instagram.com/mejoresinversiones_/), LinkedIn (<https://ar.linkedin.com/in/pablo-gonz%C3%A1lez-educaci%C3%B3n-financiera>), Spotify (<https://anchor.fm/mejoresinversiones>), Twitter (https://twitter.com/mejor_inversion) y Telegram (<https://t.me/MejoresInversiones>) un asesoramiento en inversiones en el mercado de capitales mediante diversas recomendaciones y/o alertas de inversión y de la venta de cursos financieros, tareas propias de los agentes registrados ante la CNV.

Que a través de la página <https://www.mejoresinversiones.com.ar/> y de sus réplicas en los sitios web mencionados, el Sr. GONZÁLEZ explica mediante tutoriales de video diferentes conceptos de educación financiera (tales como que es una acción, un FCI, análisis técnico y análisis fundamental, etc.), al mismo tiempo que recomienda cuáles son las mejores opciones para invertir los ahorros.

Que en este sentido, se hallaron recomendaciones de inversión en opciones, acciones, CEDEARS, operatoria del dólar

mep y contado con liquidación, FCI, ADR, cauciones, bonos y criptomonedas, entre otros.

Que incluso se detectó una Sección (*“Pablete responde”*) en el sitio web principal donde responde preguntas de los usuarios sobre diferentes inversiones, entre otros temas.

Que al mismo tiempo, en la Sección *“Novedades de los Mercados”* se lee: *“Novedades de las mejores acciones para invertir y los principales índices bursátiles”* y tiene videos donde hace el seguimiento tanto de acciones locales como internacionales, ADRS, CEDEARS y criptomonedas, dando su opinión sobre cual es el mejor momento para invertir, a la vez que analiza técnicamente la evolución de esos títulos mediante gráficos, comentando sus estrategias de inversión.

Que a título ejemplificativo de esa operatoria, puede verse el video <https://www.youtube.com/watch?v=7hRTknRufxg> denominado *“Las 5 acciones ganadoras a largo plazo que te recomendé, 6 meses después”*, publicado el 28/05/2021, entre tantos otros.

Que para mayor abundamiento, en la presentación de <https://www.mejoresinversiones.com.ar/>, se lee: *“Aprende a invertir desde cero y gratis”*. *“Enterate de todas las novedades financieras en el grupo de Telegram”*. *“Cursos de educación financiera e inversiones para todos los niveles”*.

Que asimismo, en la Sección *“Sobre mí”*, el Sr. GONZÁLEZ comenta que comenzó su proyecto en 2014 a través de su canal de YouTube, *“con la idea de compartir mis conocimientos para que las personas con ganas de educarse financieramente tengan una herramienta con la cuál poder mejorar sus finanzas personales, y poder desarrollar no sólo la capacidad de invertir mejor, sino también cualidades relacionadas con la inteligencia emocional y la comunicación, fundamentales para poder progresar tanto en lo financiero como en lo profesional y lo personal”*.

Que al mismo tiempo, en su perfil de LinkedIn *“Pablo González – Mejores Inversiones”* se describe como *“Emprendedor - Trader / Inversionista”*.

Que mientras que por el lado de Facebook, Instagram y Twitter se describe al sitio investigado como una *“...página dedicada a la educación financiera, finanzas personales e inversiones”*.

Que como medio de contacto comercial se publica en el canal de YouTube y en la página <https://www.mejoresinversiones.com.ar/> el correo electrónico consultas@mejoresinversiones.com.ar.

Que este tipo de accionar por fuera de la ley y de todo mecanismo regulatorio, coloca a sujetos como el Sr. GONZÁLEZ en una suerte de competencia desleal respecto de todos los agentes debidamente registrados, los cuales se encuentran obligados a cumplir con el régimen informativo que les impone la CNV, cuya finalidad última es cumplir con la transparencia exigida para actuar en el ámbito de la oferta pública y encima deben transitar todo el proceso de inscripción para obtener su licencia.

Que así las cosas, se observa una invitación pública a invertir en valores negociables (esto es, realizar cualquier acto jurídico con ellos) por los medios de difusión detallados (todos las páginas web anotadas), al mismo tiempo que esa invitación viene acompañada de un ofrecimiento de asesoramiento financiero en materia de mercado de capitales, actividades todas propias y típicas de cualquier agente registrado ante la CNV.

Que el Sr. GONZÁLEZ no se encuentra registrado ni como idóneo ni en ninguna de las categorías de agentes previstas en la Ley N° 26.831.

Que claramente, la actividad de asesoramiento en materia de mercado de capitales, desde el momento que se hace pública, se convierte en un acto de intermediación en el mercado de valores previsto por nuestra ley y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que necesariamente debe contar con autorización de la CNV y debe reunir la idoneidad exigida por este Organismo, la cual es un requisito exigido a quienes desempeñen las actividades de venta, promoción o prestación de

cualquier tipo de asesoramiento al público inversor, para garantizar que cuentan con el nivel de competencia e integridad requerido.

Que a su vez, todos estos ofrecimientos de asesoramiento e invitaciones públicas a invertir en valores negociables se encuentran disponibles para personas residentes en la República Argentina, así como para cualquier persona desde cualquier país, simplemente teniendo disponible una conexión a internet y sin necesidad de generar un usuario o contraseña.

Que en atención a lo expresado, emergen claros indicios de que el Sr. GONZÁLEZ, realizaría oferta pública de valores negociables intermediando (a través de servicios de asesoramiento) en el mercado de capitales argentino sin contar con la debida autorización de esta CNV.

Que a todo evento, se debe señalar que el artículo 2º de la Ley N° 26.831 define a los valores negociables como “...*en general, cualquier valor o contrato de inversión o derechos de crédito homogéneos y fungibles, emitidos o agrupados en serie y negociables en igual forma y con efectos similares a los títulos valores; que por su configuración y régimen de transmisión sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados financieros. Asimismo, quedan comprendidos dentro de este concepto, los contratos de futuros, los contratos de opciones y los contratos de derivados en general que se registren conforme la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores...*”.

Que por lo tanto, los ofrecimientos públicos efectuados por el Sr. GONZÁLEZ son irregulares porque no cuentan con la debida autorización y registro de este Organismo.

Que de esa forma, el investigado efectuaría una invitación abierta e impersonal desde todos los procedimientos de difusión detallados *ut supra* a invertir en valores negociables, es decir, a efectuar cualquier acto jurídico con ellos, a cambio de una determinada rentabilidad.

Que es oportuno indicar que todo manejo de ahorro público requiere indefectiblemente de autorización estatal.

Que la CNV es el único sujeto de derecho público estatal con competencia específica y legalmente atribuida para autorizar, controlar y fiscalizar la oferta pública de valores negociables en todo el territorio nacional.

Que en ese orden de ideas, se precisa de autorización y registro de esta CNV para hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en el ámbito de la misma.

Que es conveniente traer a la luz el concepto de oferta pública que brinda la Ley N° 26.831 en su artículo 2º definiéndola como toda “...*invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión*”.

Que también la necesidad indefectible de tener autorización y registro de esta CNV para poder hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en la misma dimana expresamente de los artículos 47, 82 segundo párrafo, 117 inciso c) de la Ley N° 26.831 y mod. y 3º de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que es primordial señalar que la transparencia, en el ámbito de la oferta pública, es un principio jurídico que debe primar siempre en todas las relaciones y situaciones jurídicas que involucren valores negociables.

Que a la vez, este Organismo debe velar en todo momento por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor.

Que atento a la gravedad de los hechos relatados, y frente a una intermediación irregular en el ámbito de la oferta pública por no contar con la autorización legal de esta CNV para ello, corresponde intimar al Sr. GONZÁLEZ al cese inmediato de su conducta, como medida preventiva.

Que por todo lo precedentemente expuesto, corresponde intimar al Sr. Pablo GONZÁLEZ al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <https://www.mejoresinversiones.com.ar/>, <https://www.youtube.com/c/MejoresInversiones/featured>, <https://www.facebook.com/mejoresinversionesok>, https://www.instagram.com/mejoresinversiones_, <https://ar.linkedin.com/in/pablo-gonz%C3%A1lez-educaci%C3%B3n-financiera>, <https://anchor.fm/mejoresinversiones>, https://twitter.com/mejor_inversion y <https://t.me/MejoresInversiones> y a través del correo electrónico consultas@mejoresinversiones.com.ar o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Sr. Pablo GONZÁLEZ al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <https://www.mejoresinversiones.com.ar/>, <https://www.youtube.com/c/MejoresInversiones/featured>, <https://www.facebook.com/mejoresinversionesok>, https://www.instagram.com/mejoresinversiones_, <https://ar.linkedin.com/in/pablo-gonz%C3%A1lez-educaci%C3%B3n-financiera>, <https://anchor.fm/mejoresinversiones>, https://twitter.com/mejor_inversion y <https://t.me/MejoresInversiones> y a través del correo electrónico consultas@mejoresinversiones.com.ar o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que el Sr. Pablo GONZÁLEZ, no se encuentra autorizado a operar en la oferta pública de valores negociables, a través de los mencionados sitios web o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la persona humana intimada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección

al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.